

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CON EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA **ANA LAURA ROMERO BASURTO**; Y POR LA OTRA PARTE, **LA SECRETARÍA DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO** DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEMUIGEN"** REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA **DULCE MARIA RODRIGUEZ OVANDO** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el marco de competencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, que le permite coordinar la atención, seguimiento y solventación de los procedimientos derivados de la práctica de auditorías, verificaciones, revisiones o cualquier otro acto de fiscalización, efectuados por los entes fiscalizadores de la federación; y en su caso, servir como enlace y representante del Gobierno del Estado ante dichas dependencias; por su parte, la Secretaría de la Mujer e Igualdad de Género, cuenta con la atribución de coordinar, promover, definir, ejecutar, dar seguimiento y evaluar políticas públicas transversales, así como el reconocimiento del Derecho a la Igualdad Sustantiva, el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Perspectiva de Género como herramienta para la Transformación de las Relaciones de Opresión, Violencia y Desigualdad.

Asimismo, de acuerdo a la directriz de gobierno señalada por el Señor Gobernador del Estado de Chiapas, el Doctor Oscar Eduardo Ramirez Aguilar, respecto al combate frontal a la corrupción y a la impunidad, evitando el rezago, procurando el mayor beneficio al pueblo chiapaneco, ambas Secretarías han decidido coordinarse para la realización conjunta de programas, proyectos, acciones y servicios tendientes al desarrollo y fortalecimiento de la fiscalización de los recursos públicos, la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la implementación y fortalecimiento de sistemas de control interno.

Con la firma del presente convenio, se privilegia la coordinación en materia de fiscalización, el combate a la corrupción, y la no duplicidad de funciones, con lo que se obtendrá la homologación en los procedimientos de auditoría, el fortalecimiento de los sistemas de controles internos institucionales, mayor cobertura en la fiscalización de los recursos públicos; por ello, esta Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, deberá investigar, cualquier irregularidad en la integración de la documentación con fines de solventación a la Secretaría de la Mujer e Igualdad de Género, en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

DECLARACIONES

I.- Declara **“LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN”** que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I y 30, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2.- La Maestra **Ana Laura Romero Basurto**, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de diciembre de 2024, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 15, 23 y 33, fracciones XII,XXXIV, XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como, por el artículo 15, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado.

I.3.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Los Castillos número 410, Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara **“LA SECRETARÍA DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO”** que:

II.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y tiene a su cargo el compromiso con las mujeres y la Igualdad de Género, en los términos que consagran los artículos 1º. y 4º. párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 Su titular la Licenciada **Dulce María Rodríguez Ovando**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, C. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas en fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 13, 15, 23, 30 fracción IV y 34 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria de Igualdad de Género.

II.3.- Para efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, Libramiento Norte Sin número, anexo 1- B Nivel 1 Torre Chiapas, Paso Limón, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente Convenio manifestando su voluntad de sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las acciones necesarias y mecanismos de colaboración con el propósito de que “**LAS PARTES**”, implementen un sistema de control, seguimiento y evaluación de la gestión pública para el combate a la corrupción, con el uso de inteligencia artificial, digitalizando la información, para efecto de llevar un control y seguimiento de las auditorías en su proceso, atención y solventación así como de las observaciones determinadas por entes fiscalizadores.

De igual manera para el fortalecimiento organizacional de la institución incluyendo diagnósticos, análisis para la simplificación, automatización y digitalización de procesos, actualización de estructura organizacional y marco normativo interno que procuren la eficiencia y eficacia de la gestión.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. “LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN” se compromete a:

- Proporcionar a “**LA SECRETARÍA DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO**” la asistencia técnica, así como la capacitación necesaria, a efecto de implementar la digitalización utilizando inteligencia artificial, para llevar un control y seguimiento de las auditorías en proceso y solventación.
- La evaluación constante en tiempo real de los rubros que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:
 - 1.- Marco normativo.
 - 2.- Laudos y demandas laborales; así como asuntos con riesgos diferentes a los mencionados (Demandas civiles, penales y mercantiles, entre otras)
 - 3.- Estructura orgánica no vigente, nómina sin fuente de financiamientos.
 - 4.- Obligaciones financieras no enteradas (retenciones y cuotas)
 - 5.- Seguimiento y solventación de auditorías federales y estatales por montos irregulares persistentes.
 - 6.- Adeudos y pasivos (proveedores y contratistas)
 - 7.- Actualización en los registros contables, presupuestales y al patrimonio (oportunidad de registro).
 - 8.- Seguimiento a las quejas, denuncias y peticiones.
 - 9.- Seguimiento a la regularización de los bienes patrimoniales.
 - 10.- Depuración de cuentas contables.
 - 11.- Seguimiento al cumplimiento de contratos y convenios.
- Compartir la información obtenida del sistema de control, seguimiento y evaluación de la gestión pública para el combate a la corrupción, con el enlace que tenga a bien designar “**LA SECRETARÍA DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO**”.

- A través de su órgano competente, investigará todos los actos u omisiones que de los trabajos de este convenio sean constitutivos de responsabilidad de índole administrativa.
- Convocar a reuniones de trabajo.

II. **“LA SECRETARÍA DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO”, se compromete a:**

- Proporcionar la información y documentación necesaria alimentando el sistema de control, seguimiento y evaluación de la gestión pública para el combate a la corrupción, con el uso de inteligencia artificial, comprometiéndose a que dicha información sea fehaciente.
- Que la información proporcionada, sea idónea y específica, para la atención y solventación de observaciones efectuadas por entes fiscalizadores.
- Validar la información proporcionada por sus áreas administrativas en cumplimiento a este convenio.
- Una vez validada la información, por parte de sus áreas administrativas, oficializar dicha información.
- Se compromete a asistir a las reuniones de trabajo que **“LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN”** convoque.

III. **LAS PARTES se comprometen a:**

- Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación, en el proceso de fiscalización.

TERCERA. ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

Por parte de **“LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN”**, a los siguientes

servidores públicos:

a.1) Titular de la Coordinación de enlace de auditorías de Estado - Federación.

Por parte de **"LA SECRETARÍA DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO"**, a los siguientes servidores públicos:

a.1) Unidad de Apoyo Administrativo

En ambos casos, **"LAS PARTES"** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

QUINTA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **"LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN"**, en cuanto a la implementación de la digitalización utilizando inteligencia artificial, para llevar un control y seguimiento de las auditorías en proceso y solventación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previo acuerdo por escrito a propuesta de cualquiera de las partes, con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la

fecha de la propuesta realizada.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de **"LAS PARTES"** y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

NOVENA. INTERPRETACIÓN.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Por "LA SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN"



**Maestra Ana Laura Romero
Basurto**

Secretaria Anticorrupción y Buen
Gobierno del Estado

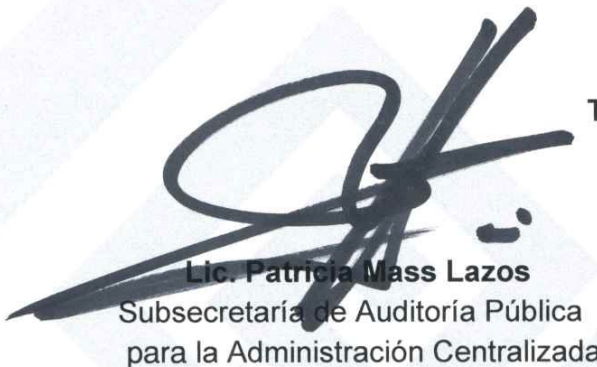
Por "LA SECRETARÍA DE LA MUJER
E IGUALDAD DE GÉNERO"



**Licenciada Dulce María
Rodríguez Ovando**

Secretaría de la Mujer e
Igualdad de Género

TESTIGOS



Lic. Patricia Mass Lazos

Subsecretaría de Auditoría Pública
para la Administración Centralizada



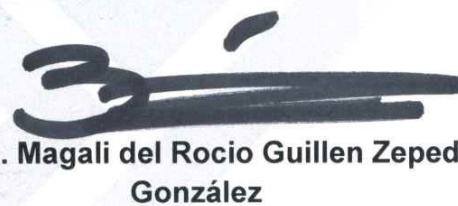
Lic. Janette Ovando Reazola

Subsecretaría de Igualdad e Inclusión de
Género



**C.P. José Guadalupe Castellanos
Álvarez**

Coordinador de Comisarios y Despachos
Externos



**Lic. Magali del Rocio Guillen Zepeda
González**

Subsecretaría de Economía Social

Las firmas que anteceden, corresponden al convenio de colaboración para la implementación de un sistema de control, seguimiento y evaluación de la gestión pública para el combate a la corrupción, con el uso de inteligencia artificial, que celebran, por una parte, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y por la otra, la Secretaría de la Mujer e Igualdad de Género, de fecha 20 de diciembre de 2024.